



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

4

5

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, ocho de abril del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR MARCOS DÍAZ**
8 **CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen
9 las siguientes personas: **DIEGO JULIAN BONILLA URBINA** quien declara ser
10 ecuatoriano casado, Ejecutivo por sus propios derechos; **FABIAN PARRA**
11 **CRIOLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios
12 derechos; mayores de edad capaces de obligarse y contratar, a quienes por
13 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer
14 doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de
15 **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto
16 resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea
17 para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**
18 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar la minuta de
19 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
21 esta escritura el señor Diego Bonilla Urbina, de estado civil casado, identificado
22 con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos cinco ocho seis dos
23 guion seis (170925862-6) y carnet de residencia permanente de la provincia de
24 Galápagos número dos uno cero dos siete cinco dos (2102752); y el señor Fabián
25 Parra Criollo, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía
26 numero dos cero cero cero uno cuatro ocho dos guion cinco (200001482-5) y
27 carnet de residencia permanente de la provincia de Galápagos número uno uno
28 cero cinco siete nueve tres (1105793); ambos de nacionalidad ecuatoriana,

1 mayores de edad, domiciliados en el cantón San Cristóbal de la provincia de
2 Galápagos, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen
3 por sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
4 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
5 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código
7 Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO - Del**
8 **nombre, domicilio, objeto y plazo - Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de
9 la compañía que se constituye es **KICKER ROCK S.A.** **Artículo Segundo:**
10 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Puerto Ayora, cantón Santa
11 Cruz, provincia de Galápagos. Podrá establecer agencias, sucursales o
12 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
13 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
14 correspondientes. **Artículo Tercero: Objeto.-** La compañía tendrá por objeto
15 dedicarse a: **a) La compra, venta, corretaje, administración, permuta,**
16 **agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles,**
17 **urbanos y rurales; b) Al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional,**
18 **mediante la instalación y/o administración y/o representación de agencias de**
19 **viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cafeterías, clubes, centros**
20 **comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación o**
21 **cualquier otra modalidad permitida por la Ley; c) La representación de empresa**
22 **comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas, operadores**
23 **de turismo nacionales e internacionales; podrá dedicarse a la revisión y emisión**
24 **de boletos, chequeo de pasajeros; manejo de asistencia en rampa, recepción y**
25 **asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,**
26 **hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga,**
27 **ubicación en equipajes en bodega de avión, suministro de alimentos; d) Se podrá**
28 **dedicar al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; al**



fletamento y operación de buques; al agenciamiento y representación de buques,

NOTARIA 21 de compañías, de consorcios y de agencias nacionales o extranjeras; e) Realizar

Dr. Marcos Diaz Casquero
NOTARIO

a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de

4 mercadería en general, de pasajeros, de carga, de materiales para la

5 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles;

6 f) La compra, venta, distribución de todo tipo de materiales para la construcción;

7 además podrá dedicarse a la construcción de viviendas unifamiliares,

8 multifamiliares, condominios, edificios, centros comerciales, industriales,

9 residenciales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de aguas

10 lluvias; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de

11 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,

12 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración

13 y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; a la

14 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos,

15 hidroeléctricos, eólicos y solares, así como de obras civiles, de ingeniería, de

16 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; podrá importa,

17 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; la compañía

18 podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas

19 como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión

y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; a la elaboración y provisión

20 de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la

21 construcción, así como su comercialización, exportación e importación; también a

22 la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y

24 nacional; g) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de

25 barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para

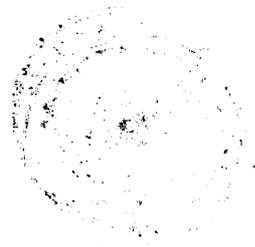
26 empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos

27 del mar; h) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, desde el

28 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; i) La



1 industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café,
2 cacao, banano, maíz, plátano y soya; Podrá efectuar inspecciones de productos
3 de exportación tales como: camarón, mango, banano, melón, pescado congelado,
4 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
5 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Se
6 dedicara a la distribución, fabricación, elaboración, importación e exportación de
7 alimentos de toda clase sean estos frescos y congelados; j) La industrialización de
8 productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y
9 peces en general; k) El cultivo de chame, tilapia y/o cualquier otra especie capaz
0 de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de
1 comercialización; l) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el
2 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
3 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en
4 criaderos especiales; ll) La implementación, crianza, reproducción, venta,
5 comercialización de productos avícolas, tanto aves de carne como ponedoras; así
6 como productos alimenticios derivados de estos, para consumo humano, animal y
7 vegetal, insumos o abonos para la tierra ; así como los componentes y alimentos
8 para los criaderos de tilapia, chame y/o cualquier otra especie capaz de
9 producirse en cautiverio; La compañía también tendrá por objeto la siembra,
0 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores tropicales; m)
1 La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
2 avícola, marino e industrial; n) La importación y exportación de productos
3 naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y
4 agroindustrial; ñ) La comercialización, importación, exportación, compra y venta
5 de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, vehículo de motor a
6 gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica,
7 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y
8 accesorios; o) Se podrá dedicar a dar servicio de mantenimiento y reparación





mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos;

NOTARIA 21 toda clase de productos plásticos para usos: domésticos, industrial y comercial;

Dr. Marcos Díaz Casquata
NOTARIO

maquinarias fotocopiadoras accesorios para maquina fotocopiadora; compra y venta

- 4 de artículos de cerámica, artículos de ferretería; artículos de artesanías, artículos
- 5 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
- 6 equipos de seguridad y protección industrial, ropa, prendas de vestir de
- 7 indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, pilares y calzado, y las materias primas
- 8 que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos; instrumentos de música,
- 9 madera instrumental médico equipos de óptica instrumental para laboratorios,
- 10 joyas y artículos anexos en las ramas joyería, bebidas alcohólicas y aguas
- 11 gaseosas, productos de cuero, tela; productos químicos materia activa o
- 12 compuesto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas
- 13 sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
- 14 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y papumería,
- 15 productos de confitería, productos de vidrio y cristal. Aparatos de radio y sus
- 16 partes y accesorios; p) A la importación, compra, venta, fabricación, exportación
- 17 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
- 18 enlace, suministro de baterías y motores, generadores para sistemas de radio
- 19 enlace, suministros de baterías y motores, generadores para sistemas de
- 20 telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales
- 21 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
- 22 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
- 23 motores generadores construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
- 24 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
- 25 telefónica; q) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos
- 26 para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara pudiendo
- 27 arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos,
- 28 equipos; accesorios y lubricantes; La importación, exportación, distribución,



1 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
2 turbinas motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para
3 maquinarias y más equipos mecánicos; y también se dedicara a prestar todo tipo
4 de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico,
5 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad
6 petrolera, construcción y mantenimiento de caminos y calles de ciudades a
7 nivel provincial y nacional; Se dedicara a la prospección, explotación de toda
8 clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de
9 minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos,
10 pudiendo a tal fin, todos los derechos mineros serán representados dentro y fuera
11 del país. También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
12 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
13 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
14 formas manufacturadas y estructuras por cuenta propias o de terceros; r) La
15 exportación, importación compra y venta de artículos y menajes para el
16 hogar, la industria y la oficina; s) Brindar servicios y asesoramiento técnico
17 administrativo, contable, financiero, de auditoría externa a toda clase de
18 empresa, de auditoría técnica en el campo jurídico, inmobiliario, financiero,
19 de auditoría técnica en el campo tributario aduanero; también podrá prestar
20 servicios de asesorías en los campos jurídicos, inmobiliarios financieros,
21 tributarios, investigación de mercadeo y comercialización interna a toda
22 clase de empresas; La selección, evaluación, a toda clase de empresas; así
23 como también al servicio de correo, manejo y despacho de pasajeros y
24 carga; se podrá dedicar a la prestación de servicios portuarios y aduaneros;
25 t) Se podrá dedicar a la venta, importación e exportación y servicios de
26 computación y procesamiento de datos; digitación de documentos e
27 implementación de promesas operativos para su uso, en el llamado campo
28 de la digitación; también a brindar a las empresas asesoramientos y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casqueto
NOTARIO

servicios de computación como: mantenimiento, reparación, instalación diseño de programas, compra y venta de repuestos, accesorios e implementos; u) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; la adquisición para si de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; v) Al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industrial; Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; w) Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje; comercialización, importación y exportación de sistema de riego, materiales y equipos de sistema de riego; x) Se dedicara también a la compra, venta, distribución, comercialización de combustible, reparto por comisión, intermediación, almacenamiento, agenciamiento de comercializadora de combustible; y) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; y también a la educación en todo su nivel; z) Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estibas, avituallamientos a los buques, aprovisionamiento de víveres, guardianía a bordo, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada, y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de buques y gastos de escala en los puerto ecuatorianos; los servicios aduaneros de toda clase y forma; la construcción de barcos; también se dedicará a la investigación, exploración, explotación de toda clase de objetos de metales, y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr



su objetivo, protección y cuidado; La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO - Del capital -**

Artículo Quinto: Capital y de las acciones.- El Capital Autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$1.600,00); el Capital Suscrito es de ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno (001) a la ochocientos (800) inclusive. **TITULO Tercero - Del gobierno y de la administración -**

Artículo Sexto: Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **Artículo Séptimo: Convocatorias.-** La convocatoria a junta general de accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la



Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren

4 promovido. **Artículo Noveno: Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley
5 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
6 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual
7 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
8 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
9 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

10 **Artículo Décimo: Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no
11 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
12 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
13 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
15 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
16 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley
17 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
18 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
19 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
20 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
21 dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero: Quórum de**

la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo**

Segundo: Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de
25 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
26 anónima. **Artículo Décimo Tercero: Junta universal.**- No obstante lo dispuesto

27 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del



1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
2 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

4 **Artículo Décimo Cuarto: Presidente de la compañía.-** El Presidente será
5 nombrado por la junta general para un período de cinco (5) años, a cuyo término
6 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
7 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
8 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
9 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o
10 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente
11 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
12 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Ejercer de forma
13 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
14 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. Artículo

15 **Décimo Quinto: Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será
16 nombrado por la junta general para un período de cinco (5) años, a cuyo término
17 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
18 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
19 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
20 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas
21 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los
22 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer de forma individual la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones
25 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO -**

26 **DE LA FISCALIZACIÓN - Artículo Décimo Sexto: Comisarios.-** La junta general
27 designará un (1) comisario cada cinco (5) años, quien tendrá derecho ilimitado de
28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de

V-394018

Guayaquil, 08 de Abril del 2009

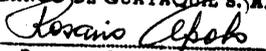
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **KICKER ROCK S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BONILLA URBINA DIEGO JULIAN	\$ 100.00
PARRA CRIOLLO FABIAN	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Roserio Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239628
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA ESCOBAR JUAN EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2009 13:29:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- KICKER ROCK S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO - DE LA**

NOTARIA 21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - Artículo Décimo Séptimo: Norma general.- La

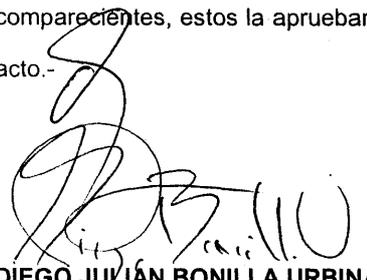
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la

4 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
5 de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
6 general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: APORTES.-**
7 En aplicación de las normas contenidas en la Ley de Compañías, el capital social
8 de la compañía se integra de la siguiente manera: El señor FABIAN PARRA
9 CRIOLLO, por sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en numerario la
11 cantidad de CIENTO dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; el señor
13 DIEGO BONILLA URBINA, por sus propios derechos, ha suscrito
14 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
15 pagado en numerario la cantidad de CIENTO dólares de los Estados Unidos de
16 Norteamérica, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
17 acciones suscritas. El saldo será pagado en el plazo máximo de dos años
18 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
20 integración de capital de la Compañía que se inserta y formara parte integrante de
21 esta escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los
22 períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto,
23 se designa como Presidente de la compañía al señor Fabián Parra Criollo y como
24 Gerente General de la misma al señor Diego Julián Bonilla Urbina. **SEXTA.-** Los
25 accionistas fundadores autorizan al Abogado Juan García Escobar y al señor
26 Fabián Parra Criollo, para que individualmente o de manera conjunta efectúen
27 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
28 presente escritura pública, a la obtención del Registro Único de Contribuyentes y



cualquier otro documento requerido por las autoridades para el inicio de las actividades de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma Abogado Juan García Escobar.- Registro numero dos mil seiscientos. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital. Yo el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica, a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



DIEGO JULIÁN BONILLA URBINA

C.C.- 170925862-6
C.V.- 257-0001

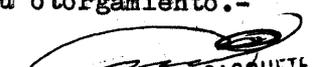


FABIAN PARRA CRIOLLO

C.C.- 200001482-5
C.V.- 121-0001



Se otorgo ante mí en fe de ellos confiero esta TERCERA COPIA, que sello publico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. **09.G.IJ.0002252**, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías**, el **23 de Abril de 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KICKER ROCK S.A.**, otorgada ante mí, el **8 de abril del 2009**. - Guayaquil, **veintitres de marzo del dos mil nueve**.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CRUZ

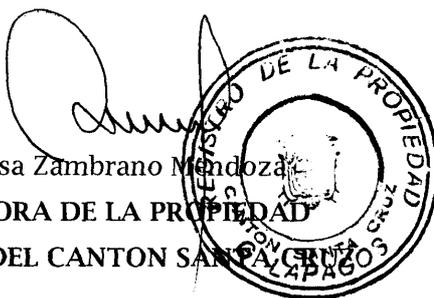
Av. Baltra e Indefatigable/ TELF. 05 2526 602

NUMERO DE REPERTORIO 2009-221

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha Cuatro de Mayo del año dos mil nueve, queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCION**, en el Registro **MERCANTIL**, Tomo 2 de fojas 531 a 551 con el número de inscripción 58 celebrado entre: **(SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS)** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**; **(KICKER ROCK S.A.** en calidad de **CONSTITUIDA**), en cumplimiento a la Resolución No. **09.G.IJ.0002252**, de fecha Veintitrés de Abril del dos mil nueve, dictada por el señor Rafael Mendoza Avilés, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, de la Superintendencia de Compañías.

Abg. Narcisa Zambrano Mendoza
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009310

Guayaquil, 14 MAY 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KICKER ROCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL